

Acuerdo de la Junta de Facultad de 26 de febrero de 2016, por el que se aprueba el Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes de la Facultad (Modificado su art. 1 por Acuerdo de la J.F. el 28 de septiembre de 2016)

Artículo 1. Requisitos específicos para el acceso al programa Erasmus para alumnos de Grado en Derecho

Para ser beneficiario de una beca erasmus será necesario haber superado 60 créditos del Grado en Derecho, así como tener un 5 como mínimo en el expediente académico.

Se tendrán en cuenta los datos hasta la convocatoria septiembre anterior.

Aquellos alumnos que estén matriculados en varios cursos, serán considerados matriculados en el curso superior en el momento de la solicitud..

Artículo 2. Carga lectiva

La carga lectiva máxima será de 60 créditos UZ para curso completo y 30 créditos UZ para un semestre, en cuanto a los créditos totales de la Universidad de destino podrá haber una diferencia de hasta 3 créditos con respecto a la UZ tanto si la estancia es anual como semestral

El acuerdo deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, cuarenta y ocho créditos UZ para las estancias de curso completo salvo para los estudiantes que teniendo aprobados los tres primeros cursos de grado se matriculen e incluyan en el contrato todas las asignaturas elegibles de cuarto curso, en este caso el mínimo será de 45 créditos.

Artículo 3.

Los estudiantes de Postgrado tendrán preferencia con respecto a los de Grado en la asignación de plazas dentro de una misma Universidad de destino. Si existiese competencia para la obtención de plaza en un destino determinado entre estudiantes de Máster y de Doctorado se resolverá con la nota media del expediente que en el caso de los estudiantes de Máster será la nota media obtenida en el Grado y en el de los de Doctorado la media aritmética entre la del Grado y la del Máster.

Artículo 4.

Los estudiantes del Doble Grado DADE que quieran cursar en el extranjero sólo asignaturas de Derecho podrán hacerlo con un límite máximo de 72 créditos.

Artículo 5. Comisión de movilidad internacional de estudiantes del centro

1. Se constituye una Comisión de movilidad internacional de estudiantes de la Facultad de Derecho, con la siguiente composición:

- El Vicedecano de Relaciones Internacionales o persona en la que delegue, que actuará como presidente de la Comisión.
- Cuatro representantes de los coordinadores académicos de movilidad internacional del centro, elegidos por y entre los profesores de Facultad de Derecho que ostentan dicha condición.
- Dos representantes de los estudiantes, elegidos por y entre los representantes de estudiantes de la Junta de Facultad.

2. Corresponden a esta comisión las siguientes funciones:

- a) Informar las propuestas de normativa de movilidad internacional de estudiantes propia del centro, para su aprobación por el órgano colegiado de gobierno del mismo.
- b) Proponer al órgano colegiado de gobierno del centro, para su aprobación, los requisitos y criterios específicos de participación y de selección de los estudiantes de las respectivas titulaciones oficiales en las convocatorias de plazas de movilidad internacional que así se determinen por Vicerrectorado, oídos los coordinadores académicos.
- c) A petición del responsable de la movilidad internacional de estudiantes del centro, emitir informe sobre:
 - aprobación de las propuestas de acuerdos de estudios o de prácticas de los estudiantes salientes y entrantes y, en su caso, las posibles modificaciones.
 - aprobación de las propuestas de transcripción al sistema español de las calificaciones obtenidas por los estudiantes salientes tras su estancia.
 - resolución de las reclamaciones que presenten los estudiantes en relación con los procesos de movilidad internacional del centro.
 - cuestiones relacionadas con la movilidad internacional de los estudiantes del centro.
- d) Cualquier otra función que le encomienden los órganos de gobierno de la UZ en el ámbito de la movilidad internacional de estudiantes.